



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2.013.**

---

### **SRES. ASISTENTES:**

D. Juan Víctor Prieto Sánchez (P.P.).  
D. José Manuel Arrabal Ramírez (P.P.).  
D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).  
D.<sup>a</sup> María Pilar Palomo Gutiérrez (P.P.).  
D. Juan José Barrera García (P.P.).  
D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).  
D.<sup>a</sup> Sonia Ruiz Navarro (P.S.O.E.-A).  
D. Manuel García Molero (P.S.O.E.-A).  
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).  
D. Manuel González Triviño (IND.).

### **AUSENTES (con excusa):**

D.<sup>a</sup> Isabel Campos Algar (P.S.O.E.-A).  
(El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, justifica la ausencia de la Sra. Campos Algar, por asistencia a consulta médica).

### **SECRETARIO:**

D. José Luis Yerón Estrada.  
D. Juan Roldán Reina (puntos V y VI del Orden del Día).

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día nueve de octubre del año dos mil trece, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Juan Víctor Prieto Sánchez y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto. En los puntos V y VI del Orden del Día actúa como Secretario D. Juan Roldán Reina, ya que el Secretario titular se abstiene de actuar por tener interés legítimo en tales asuntos.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- **SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2.012.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2.012, que fue remitida con anterioridad.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MAYO DE 2.013.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2.013, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE JULIO DE 2.013.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2.013, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 26 DE AGOSTO DE 2.013.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2.013, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2.013.-**

El Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, manifiesta que el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2.013 no ha sido remitida a los miembros de la Corporación, por lo que queda pendiente de aprobación para la próxima sesión que se celebre.

### **II.- MODIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL EN EL CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CEMER).-**

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2.013.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 23 de febrero de 2.012 se nombraron representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER) a Don Juan Víctor Prieto Sánchez (Alcalde – Presidente), a Don José Manuel Arrabal Ramírez (Concejal del Grupo P.P.) y a Doña Mónica Hidalgo Sánchez (Concejal del Grupo P.P.), y teniendo en cuenta que esta última renunció al cargo de Concejal/a de este Ayuntamiento, propone sustituirla por Don Francisco Javier Palacios Campaña (Grupo P.P.).



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

A continuación, el Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, da lectura del informe emitido en relación al asunto que nos ocupa, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DON JOSÉ LUÍS YERÓN ESTRADA, SECRETARIO – INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (Córdoba), en relación con la cuestión de planteada por el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, en la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales el día 7 de octubre de 2.013, emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes ANTECEDENTES:

Que la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2.013, al tratar el punto I del Orden del Día, el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, planteó la siguiente cuestión:

Que se emita Informe sobre si los representantes en el CEMER deben ser designados de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales.

Corresponde al Secretario señalar la legalidad vigente y su aplicación al supuesto concreto, y en cumplimiento de dicho deber formula el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010). Artículo 81. Órganos de gobierno de los consorcios.
- Estatutos del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER) y modificaciones a los mismos. Art. 7.

SEGUNDO.- El Artículo 81. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) dispone que "Los órganos de gobierno estarán integrados por representantes de todas las entidades consorciadas, en la proporción estatutariamente establecida y sin que ninguno de ellos ostente mayoría absoluta".

TERCERO.- El Artículo 7 de los Estatutos del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER) dispone que "El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- //...//.
- Vicepresidente: Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).
- Vocales:
  - //...//.
  - Dos miembros designados por el Ayuntamiento de Encinas Reales.
  - //...//.
- //...//.

CUARTO.- Por tanto, ni la LAULA ni los Estatutos del CEMER establecen ninguna limitación para designar los representantes de este Ayuntamiento en el referido órgano colegiado, corresponde al Pleno de la Corporación la designación de tales representantes.

Encinas Reales a 9 de octubre de 2.013. El Secretario: Firma ilegible>>.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dice que los representantes en las mancomunidades se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales y que



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

dicha forma de establecer la representación podría ser aplicable a los consorcios; en relación a la designación de representantes en la Mancomunidad de la Subbética, hace algún tiempo, se planteó el mismo problema y el Sr. Alcalde solicitó un informe al Servicio Jurídico de la Diputación Provincial que, al día de la fecha, aún estamos esperando.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece una forma para designar a los representantes de los municipios en las mancomunidades y otra diferente para los consorcios, por lo que no se deben mezclar ambos casos.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, expresa que en la anterior Corporación planteó que los representantes del Ayuntamiento fueran del Equipo de Gobierno, pero el actual Alcalde, entonces en la oposición, dijo que el Pleno podía elegir libremente a quien quisiera; "nosotros ganamos las Elecciones y Vd. no las ha ganado".

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Griñán tampoco ganó las últimas elecciones autonómicas, y como el artículo 67.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, dice que "Sin perjuicio de la autonomía local", hasta que la Mancomunidad de la Subbética adapte sus Estatutos no será de aplicación el punto 2 de dicho artículo.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.P. – 5 – y de IND. – 1 –.
- Votos en contra: cuatro (4) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cuatro en contra; es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2.012, en el que se nombraban los representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER).

**SEGUNDA.-** Designar como representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER) a los miembros de la Corporación que se indican:

- D. Juan Víctor prieto Sánchez (Alcalde – Presidente).  
(El Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales es miembro del Consejo Rector del CEMER por el mero hecho de ser Alcalde).
- D. José Manuel Arrabal Ramírez (Grupo P.P.).
- D. Francisco Javier Palacios Campaña (Grupo P.P.).

**TERCERA.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER), para su conocimiento y efectos.

### III.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTE POR SUSTITUCIÓN DE UN MIEMBRO DE LA MISMAS.-

El Sr. Alcalde manifiesta que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de junio de 2.011, al tratar el punto IV del Orden del Día, se aprobó la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (Comisión Especial de Cuentas y Comisión Informativa de Asuntos Generales), siendo designada Vocal Suplente en ambas Comisiones Doña Mónica Hidalgo Sánchez (Concejal del Grupo P.P.), y teniendo en cuenta su renuncia al cargo de Concejal/a de este Ayuntamiento, propone sustituirla por Don Juan José Barrera García (Grupo P.P.).



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2.013.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por *unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta* del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Desinar como Vocal Suplente en la Comisión Especial de Cuentas, en sustitución de Doña Mónica Hidalgo Sánchez, a Don Juan José Barrera García (Concejal del Grupo P.P.).

**SEGUNDA.-** Desinar como Vocal Suplente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sustitución de Doña Mónica Hidalgo Sánchez, a Don Juan José Barrera García (Concejal del Grupo P.P.).

**TERCERA.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **IV.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. DE APOYO AL CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CEMER).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción de apoyo al Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER) presentada por el Grupo P.S.O.E.-A. (Registro de Entrada Telemático núm. 21 RTM, de 27 de septiembre de 2.013), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<El Grupo de Concejales del PSOE de Encinas Reales propone al Excmo./Ilmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

El Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía CEMER viene desarrollando, desde su creación hace 20 años en Encinas Reales y 10 en Villa del Río, una intensa labor en el campo de la formación profesional de excelencia en un sector que es capital para el desarrollo económico y social de nuestra provincia, como es el sector de la madera y mueble. A nivel regional, CEMER es el único Centro de Formación de Excelencia, Investigación e Innovación en Nuevas Tecnologías del Sector de la Madera-Mueble de Andalucía, por lo que tiene ámbito regional y sectorial. Además en el año 2011 CEMER fue nombrado Centro de Referencia Nacional en la familia profesional de madera, mueble y corcho.

Desde el año 1993 en el que comienza su actividad, CEMER ha formado exactamente a 2502 jóvenes, con unos índices de inserción laboral superiores al 90% y con un número actual de 36 empresas creadas por antiguos/as alumnos/as, amén de numerosos premios recibidos en concursos y certámenes de carácter nacional e internacional.

Amplia es también la trayectoria de alumnado extranjero que viene a CEMER a completar su formación. Se cuentan ya por centenares los estudiantes que han participado en programas de movilidad gracias a los proyectos que CEMER desarrolla, siendo tanto centro emisor como receptor de alumnado. Por las instalaciones de este Consorcio Escuela han pasado jóvenes procedentes de Finlandia, Francia, Hungría, Bulgaria, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Italia, Austria, Polonia, y Serbia. Así mismo CEMER ha enviado durante 10 cursos consecutivos a más de 100 de sus alumnos a Italia e Irlanda a realizar las prácticas formativas que completarían su titulación, en una apuesta firme por la movilidad como medio de fomentar el desarrollo personal y profesional.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Además de esta formación para jóvenes desempleados, CEMER ha venido impartiendo durante estos 20 años Formación Continua para los trabajadores del sector, orientando y formando a empresarios/as, mandos intermedios, técnicos especialistas y trabajadores/as sin cualificar, en la certeza de que la modernización del sector pasa por el uso de nuevas tecnologías aplicadas por profesionales altamente cualificados.

Asimismo, CEMER ha realizado 150 jornadas y alrededor de 160 seminarios sobre temas de interés para el sector de la madera, siendo los destinatarios de las mismas tanto jóvenes de Institutos, Escuelas Taller, y otros Centros de Formación, como empresarios y trabajadores en activo.

Con esta trayectoria es incuestionable la aportación de esta institución al sector madera-mueble. Así lo avalan las más de 800 empresas andaluzas adheridas a su red.

También es justo mencionar, fuera del ámbito estrictamente profesional, el impacto económico que un centro de este tipo tiene en la localidad: anualmente cerca de 200 alumnos se inscriben en el centro, y esto repercute directamente en la economía local ya que éstos alquilan casas en el Pueblo, compran en nuestros supermercado, comen y beben en nuestros bares, etc. Ya no se trata de las 27 personas que trabajan en CEMER directamente, sino lo que la actividad de CEMER repercute en la economía local.

Pero toda esta labor se puede venir abajo en cuestión de poco tiempo. Actualmente, la Junta de Andalucía adeuda a la Escuela el 25% de la subvención del curso 2011-2012 y el 100% del curso 2012-2013. Desde principios de este año no se reciben fondos algunos; se adeudan al personal las nóminas correspondientes a cinco mensualidades, y los proveedores llevan mucho tiempo sin percibir las facturas correspondientes a sus suministros y servicios.

Pero lo peor de todo, es que la Consejería de Educación no ha autorizado hasta el momento el inicio del curso 2013-2014; más de un centenar de solicitantes están esperando para conocer si han obtenido plaza en los cursos programados y decenas de alumnos/as corren el riesgo de que su formación se quede a medias.

Es por todo ello que proponemos se adopten los siguientes acuerdos por el Excmo./Ilmo. Ayuntamiento Pleno:

1.- Instar a la Junta de Andalucía al pago de las cantidades adeudadas al Consorcio Escuela de la Madera, correspondientes a los cursos 2011-2012 y 2012-2013.

2.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que adopte las medidas conducentes para el inicio regular del curso 2013-2014, tan pronto como sea posible.

3.- Apoyar al Ayuntamiento de Encinas Reales (que desde la fundación del Cemer ocupa su Vicepresidencia) en cuantas medidas tenga que tomar en *defensa del mismo* y de los intereses de los trabajadores.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a que se convoque el Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de forma urgente para conocer el estado de las cuentas del Consorcio.

5. Dar traslado de estos acuerdos, con carácter de urgencia, a la Consejería de Educación, a la Dirección General de Educación, a la Consejería de Economía y Hacienda, a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos y Entidades miembros del Consejo Rector del Cemer.

En Encinas Reales a 27 de septiembre de 2013>>.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2.013.

Acto seguido, el Sr. Alcalde da cuenta de la Enmienda de adición y sustitución a la referida Moción, suscrita por la Alcaldía (Registro de Entrada núm. 2.278, de 9 de octubre de 2.013), cuyo texto es el siguiente:

<<El Alcalde de Encinas Reales, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente enmienda de Adición y Sustitución a la moción presentada por el Grupo PSOE: "Apoyo al Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER)"

1) El Encabezamiento de la moción debe decir:

*"El Grupo de Concejales del PSOE, PP e IND de Encinas Reales..."*

2) Tras el segundo párrafo se debe añadir la siguiente frase:

*"Siendo el único de los 14 Consorcios de la Junta de Andalucía que imparte Ciclos formativos de Grado Superior".*

3) En la parte dispositiva, en el tercer acuerdo, donde dice "Ayuntamiento" debe decir "Alcalde".

Encinas Reales a 8 de octubre de 2013. El Alcalde. Fdo. Juan Víctor Prieto Sánchez. Firma ilegible>>.

A continuación, la Concejala del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Ruiz Navarro, da lectura de Moción, tras haberse incorporado a la misma la Enmienda propuesta por el Sr. Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<El Grupo de Concejales del PSOE, PP e IND. de Encinas Reales propone al Excmo./Ilmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

El Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía CEMER viene desarrollando, desde su creación hace 20 años en Encinas Reales y 10 en Villa del Río, una intensa labor en el campo de la formación profesional de excelencia en un sector que es capital para el desarrollo económico y social de nuestra provincia, como es el sector de la madera y mueble. A nivel regional, CEMER es el único Centro de Formación de Excelencia, Investigación e Innovación en Nuevas Tecnologías del Sector de la Madera-Mueble de Andalucía, por lo que tiene ámbito regional y sectorial. Además en el año 2011 CEMER fue nombrado Centro de Referencia Nacional en la familia profesional de madera, mueble y corcho.

Desde el año 1993 en el que comienza su actividad, CEMER ha formado exactamente a 2502 jóvenes, con unos índices de inserción laboral superiores al 90% y con un número actual de 36 empresas creadas por antiguos/as alumnos/as, amén de numerosos premios recibidos en concursos y certámenes de carácter nacional e internacional. Siendo el único de los 14 Consorcios de la Junta de Andalucía que imparte Ciclos Formativos de Grado Superior.

Amplia es también la trayectoria de alumnado extranjero que viene a CEMER a completar su formación. Se cuentan ya por centenares los estudiantes que han participado en programas de movilidad gracias a los proyectos que CEMER desarrolla, siendo tanto centro emisor como receptor de alumnado. Por las instalaciones de este Consorcio Escuela han pasado jóvenes procedentes de Finlandia, Francia, Hungría, Bulgaria, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Italia, Austria, Polonia, y Serbia. Así mismo CEMER ha enviado durante 10 cursos consecutivos a más de 100 de sus alumnos a Italia e Irlanda



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

a realizar las prácticas formativas que completarían su titulación, en una apuesta firme por la movilidad como medio de fomentar el desarrollo personal y profesional.

Además de esta formación para jóvenes desempleados, CEMER ha venido impartiendo durante estos 20 años Formación Continua para los trabajadores del sector, orientando y formando a empresarios/as, mandos intermedios, técnicos especialistas y trabajadores/as sin cualificar, en la certeza de que la modernización del sector pasa por el uso de nuevas tecnologías aplicadas por profesionales altamente cualificados.

Asimismo, CEMER ha realizado 150 jornadas y alrededor de 160 seminarios sobre temas de interés para el sector de la madera, siendo los destinatarios de las mismas tanto jóvenes de Institutos, Escuelas Taller, y otros Centros de Formación, como empresarios y trabajadores en activo.

Con esta trayectoria es incuestionable la aportación de esta institución al sector madera-mueble. Así lo avalan las más de 800 empresas andaluzas adheridas a su red.

También es justo mencionar, fuera del ámbito estrictamente profesional, el impacto económico que un centro de este tipo tiene en la localidad: anualmente cerca de 200 alumnos se inscriben en el centro, y esto repercute directamente en la economía local ya que éstos alquilan casas en el Pueblo, compran en nuestros supermercado, comen y beben en nuestros bares, etc. Ya no se trata de las 27 personas que trabajan en CEMER directamente, sino lo que la actividad de CEMER repercute en la economía local.

Pero toda esta labor se puede venir abajo en cuestión de poco tiempo. Actualmente, la Junta de Andalucía adeuda a la Escuela el 25% de la subvención del curso 2011-2012 y el 100% del curso 2012-2013. Desde principios de este año no se reciben fondos algunos; se adeudan al personal las nóminas correspondientes a cinco mensualidades, y los proveedores llevan mucho tiempo sin percibir las facturas correspondientes a sus suministros y servicios.

Pero lo peor de todo, es que la Consejería de Educación no ha autorizado hasta el momento el inicio del curso 2013-2014; más de un centenar de solicitantes están esperando para conocer si han obtenido plaza en los cursos programados y decenas de alumnos/as corren el riesgo de que su formación se quede a medias.

Es por todo ello que proponemos se adopten los siguientes acuerdos por el Excmo./Ilmo. Ayuntamiento Pleno:

1.- Instar a la Junta de Andalucía al pago de las cantidades adeudadas al Consorcio Escuela de la Madera, correspondientes a los cursos 2011-2012 y 2012-2013.

2.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que adopte las medidas conducentes para el inicio regular del curso 2013-2014, tan pronto como sea posible.

3.- Apoyar al Alcalde de Encinas Reales (que desde la fundación del Cemer ocupa su Vicepresidencia) en cuantas medidas tenga que tomar en defensa del mismo y de los intereses de los trabajadores.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a que se convoque el Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de forma urgente para conocer el estado de las cuentas del Consorcio.

5. Dar traslado de estos acuerdos, con carácter de urgencia, a la Consejería de Educación, a la Dirección General de Educación, a la Consejería de Economía y Hacienda, a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos y Entidades miembros del Consejo Rector del Cemer.

En Encinas Reales a 27 de septiembre de 2013>>>.





## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

La Sra. Ruiz Navarro continúa diciendo que la situación del CEMER es similar a la de los demás Consorcios de Formación de la Junta de Andalucía; dicha situación es lamentable y como ciudadanos de Encinas Reales debemos velar por los intereses del pueblo; gracias al CEMER nuestra localidad es conocida a nivel nacional e internacional.

El Sr. Alcalde manifiesta que en el momento en que conoció que no se había iniciado el curso, se puso en contacto con la Sra. Gerente del CEMER y ella le dijo que esperara un tiempo y fuera prudente, por lo que sería conveniente que todos los pasos que dé el Ayuntamiento en relación a este asunto cuenten con la opinión de la Sra. Gerente. El Sr. Alcalde continúa diciendo que cuando el Grupo P.S.O.E.-A. presentó la Moción contactó de nuevo con la Sra. Gerente y le dio traslado de la misma, y que mañana se entrevistará con la Sra. Delegada de Educación para tratar el asunto.

Por último, el Sr. Alcalde expresa que, aunque el gobierno de la Junta de Andalucía es su adversario político, prefiere ser prudente, ya que como Alcalde represento a todo el pueblo; el CEMER es un centro de referencia a nivel nacional, es el único que imparte Enseñanza de Grado Superior, "no se deben de meter los catorce consorcios en un mismo saco".

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Aprobar en su integridad la Moción de apoyo al Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER), suscrita por los tres Grupos que forman esta Corporación (P.S.O.E.-A., P.P. e IND.), tras incorporarse a la misma la Enmienda de Adición y Sustitución presentada por el Sr. Alcalde, cuyo texto definitivo figura transcrito en la parte expositiva.

**SEGUNDA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, a la Dirección General de Educación, a la Consejería de Economía y Hacienda, a la Presidenta de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos y Entidades miembros del Concejo Rector del CEMER, para su conocimiento y efectos.

**V.- REVOCACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE AGOSTO DEL 2.013, AL TRATAR EL PUNTO II DEL ORDEN DEL DIA: "DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE DIETAS DESDE EL EJERCICIO 2.009 EN ADELANTE".-**

Tras expresar brevemente el Sr. Alcalde los motivos por los que procedía a incluir en el orden del día la revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 26 de Agosto del 2.013, sobre la declaración de lesividad de todos y cada uno de los actos de reconocimiento y liquidación de dietas desde el ejercicio 2.009 en adelante, para proceder a tomar un nuevo acuerdo, los reunidos procedieron a votar por unanimidad la revocación de dicho acuerdo.

**VI.- DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE DIETAS, DESDE EL EJERCICIO 2.009 EN ADELANTE.-**

Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo a adoptar, prácticamente casi idéntico al del pasado 26 de Agosto del 2.013, a excepción de dos



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

cuestiones referidas a la prescripción de pagos y al ingreso efectuado por el Sr. Portavoz del PSOE-A, D. Gabriel González Barco.

Tras debatir ambas partes sobre el ingreso efectuado, el Sr. González Barco se ratifica en lo que ha venido manteniendo durante el largo proceso de este acuerdo, y es que al faltar el correspondiente informe jurídico, no debería efectuar el Sr. Alcalde la propuesta de lesividad. Afirma que tanto trabajadores del Ayuntamiento como Concejales, han percibido todas y cada una de las dietas conforme a ley, firmadas debidamente por los señores claveros de este Ayuntamiento.

El Alcalde mantiene lo dicho en anteriores Plenos, y es el Pleno el que estima o desestima la propuesta de la Alcaldía y en base al informe jurídico de Diputación.

A continuación se procede a efectuar la correspondiente votación de la Propuesta de la Alcaldía sobre la declaración de lesividad de todos y cada uno de los actos de reconocimiento y liquidación de dietas desde el ejercicio 2.009 en adelante. Efectuada la misma, es aprobada por seis votos a favor (5PP y 1 GM), y cuatro en contra (PSOE-A), y cuyo contenido literal es como sigue:

<<El Alcalde de Encinas Reales, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

**Propuesta de declaración de lesividad de todos y cada uno de los actos de reconocimiento y liquidación de dietas, desde el ejercicio 2009 en adelante.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2.013, aprobó el "Inicio del expediente para la declaración de lesividad de todos y cada uno de los actos de reconocimiento y liquidación de dietas, desde el ejercicio 2009 en adelante"

Con fecha 8 de julio, se comunica a los interesados el inicio del expediente, dando un plazo de diez días para que pudiesen presentar todas aquellas alegaciones y aportar todos aquellos documentos u otros elementos de juicio que estimaran pertinentes para la defensa de sus intereses legítimos, así como proceder a la devolución voluntaria de los fondos percibidos.

En dicha comunicación se identifican los actos de reconocimiento y liquidación de dichas obligaciones (fase "O") de cada uno de los perceptores.

El expediente completo, con toda la documentación justificativa que en su día se presentó, ha estado a disposición de los interesados durante el periodo de alegaciones en el despacho del Secretario Acctal.

Durante dicho periodo, se han recibido las siguientes alegaciones, que se incorporan al expediente:

1. Alegación de Dña. Trinidad Ruiz Román (nº registro entrada 1568, de 11 de julio de 2013)
2. Alegación de D. Gabriel González Barco, D. Manuel García Molero, D. Fernando López Pedrosa, Doña Sonia Ruiz Navarro y Doña Marina Guerrero Montilla (nº registro entrada 1652, de 19 de julio de 2013)
3. Alegación de D. Bernardo Barrera García (nº registro entrada 1658, de 19 de julio de 2013)
4. Alegación de Dña. Azucena Prieto Reina (nº registro entrada 1664, de 19 de julio de 2013)
5. Alegación de D. Jesús Prieto Ruiz (nº registro entrada 1663, de 19 de julio de 2013)



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

6. Alegación de D. Juan Arcos Delgado (nº registro entrada 1662, de 19 de julio de 2013)
7. Alegación de D. Francisco García López (nº registro entrada 1815, de 9 de agosto de 2013)

Por otro lado, en dicho periodo, se ha producido las siguientes devoluciones voluntarias:

- Francisca Navarro Campos (18.40 €)
- Cayetano Núñez Jiménez (15.52 €)

Con fecha 9 de agosto, se da traslado a todos los interesados propuesta provisional de declaración de lesividad, dando un plazo de diez días para el trámite de audiencia.

Durante dicho periodo, se han recibido las siguientes alegaciones, que se incorporan al expediente:

1. Alegación de D. Juan Arcos Delgado (nº registro entrada 1646, de 14 de agosto de 2013)
2. Alegación de D. Francisco García López (nº registro entrada 1852, de 19 de agosto de 2013)
3. Alegación de D. Gabriel González Barco, D. Manuel García Molero, D. Fernando López Pedrosa, Doña Sonia Ruiz Navarro y Doña Marina Guerrero Montilla (nº registro entrada 1857, de 20 de agosto de 2013)
4. Alegación de D. José Luis Yerón Estrada (nº registro entrada 1881, de 12 de agosto de 2013)

Por otro lado, en dicho periodo de audiencia, se ha producido las siguientes devoluciones voluntarias:

- Francisco Ruiz García (32,14 €)
- Mercedes Ramírez Pérez (73,69 €)
- Bernardo Barrera García (139,70 €)
- María Teresa Roldán Reina (31,05 €)

Vistos todos los recursos, devoluciones voluntarias y pruebas aportadas, propongo al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

- a) Desestimar la alegación presentada por Dña. Trinidad Ruiz Román, pues aunque manifiesta que la cantidad que se le abonó fue en concepto de transporte y manutención, la cantidad debida al transporte ha sido detraída de la declaración de lesividad, y no aporta justificación alguna de la parte de manutención.
- b) Estimar parcialmente la solicitud de D. Gabriel González Barco, D. Manuel García Molero, D. Fernando López Pedrosa, Doña Sonia Ruiz Navarro y Doña Marina Guerrero Montilla (nº registro de entrada 1652), pues toda la documentación que solicitan que se traiga al expediente administrativo ya se encontraba en el mismo, además de incorporar un informe del Secretario accidental en relación a los pagos realizados a cargos electos en concepto de dietas por manutención.

Desestimar la alegación Primera, pues en el expediente, que los reclamantes han podido consultar y de hecho han consultado, además de entregarle copia completa del mismo, consta la fecha, motivo y cuantía de cada una de las dietas, siendo la falta de justificación, conforme a la ley, de la dieta de manutención, el motivo que causa la declaración de lesividad en todos los casos.

Desestimar la alegación Segunda, pues el hecho de realizar un viaje no implica la percepción automática de la dieta de manutención.

Estimar la alegación Tercera.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Desestimar la alegación Cuarta, ya que el acuerdo de Pleno de 30 de Mayo de 2013, se basa en el informe emitido por los Servicios Jurídicos de Diputación. El inicio del expediente de declaración de lesividad no es necesario que sea aprobado por el Pleno, puede hacerse de oficio a instancia del Alcalde, por lo que la existencia de informes no es preceptiva para el inicio del expediente, sino para su aprobación.

Desestimar la alegación Quinta, pues en el último párrafo de la misma se afirma: "...no se puede concluir con la negación misma de la existencia del viaje que da derecho a la percepción de la dieta." Precisamente ahí radica la lesividad de los pagos de manutención, ya que la acción de realizar un viaje no da derecho de manera automática a la percepción de la dieta, ya que esta habrá de justificarse, y no solamente la realización del viaje. Además se ha de señalar que en ningún caso se pone en duda la veracidad de los viajes realizados, admitiendo como correcto el pago de los gastos de desplazamiento.

Desestimar la alegación Sexta, pues justamente el hecho de que la intervención no haya puesto reparo alguno y haya dado como válidos dichos pagos, hace que tengan que ser anulados desde su inicio, declarándolos lesivos, decisión que no corresponde al Pleno sino al órgano jurisdiccional, que tendrá que declarar si efectivamente los actos son conformes o disconformes con el ordenamiento jurídico.

Desestimar la alegación Séptima, ya que se incorpora al expediente informe del Secretario accidental en relación a los pagos realizados a cargos electos en concepto de dietas por manutención.

- c) Desestimar la alegación presentada por D. Bernardo Barrera García, pues en la documentación aportada, no se justifica los gastos de manutención ni se demuestra a través de la presentación del certificado y tickets de aparcamiento que se pudiera regresar después de las 16:00 horas, incluso en el certificado de haber realizado un curso en Eprinsa, se menciona que ha sido en horario de mañana.
- d) Desestimar la alegación presentada por Dña. Azucena Prieto Ruiz, por no aportar ninguna prueba o justificante que acredite el gasto de manutención.
- e) Desestimar la alegación presentada por D. Jesús Prieto Ruiz, por no aportar ninguna prueba o justificante que acredite el gasto de manutención.
- f) Desestimar la alegación presentada por D. Juan Arcos Delgado (nº registro entrada 1662), por no aportar ninguna prueba o justificante que acredite el gasto de manutención.
- g) Estimar los justificantes aportados por D. Francisco García López (nº registro entrada 1815).
- h) Desestimar la alegación de D. Juan Arcos Delgado (nº registro entrada 1646), pues teniendo en cuenta el informe jurídico de Diputación, que es el que sirve de base a esta propuesta, en la página 9 de dicho informe, párrafo cuarto, señala: "...*Pero en todo caso, tal y como estima el Ayuntamiento, efectivamente no queda constancia en ninguno de los expedientes (que sirven de base a los pagos) de que se tratara de comisiones de servicio con derecho a indemnización por dieta de manutención (conforme al concepto y horario que prevén el Real Decreto 462/2002 y las Bases de Ejecución del Presupuesto).*" Asimismo desestimar la posterior pretensión de compensar el importe afectado de lesividad con unos posibles errores, de no haber computado el importe de los gastos de desplazamiento de 5 viajes a Córdoba, pues independientemente de que las fechas de algunos de esos viajes coincidan con viajes en coche oficial del anterior alcalde a la misma ciudad y organismo del



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

reclamante, esta reclamación deberá presentarse de manera separada e independiente a este expediente, pues los gastos de desplazamiento no son objeto de la declaración de lesividad.

- i) Estimar los justificantes aportados por D. Francisco García López (nº registro entrada 1852).
- j) Desestimar la alegación presentada por D. Gabriel González Barco, D. Manuel García Molero, D. Fernando López Pedrosa, Doña Sonia Ruiz Navarro y Doña Marina Guerrero Montilla (nº registro entrada 1857), pues incide en los mismos argumentos de la reclamación anterior (nº registro entrada 1652), sin que aporte ningún documento de valor probatorio, sino solamente interpretaciones personales y juicios de valor de la propuesta que se somete a la aprobación del pleno.
- k) Desestimar la alegación presentada por D. José Luis Yerón Estrada, pues teniendo en cuenta el informe jurídico de Diputación, que es el que sirve de base a esta propuesta, en la página 9 de dicho informe, párrafo cuarto, señala: "...Pero en todo caso, tal y como estima el Ayuntamiento, efectivamente no queda constancia en ninguno de los expedientes (que sirven de base a los pagos) de que se tratara de comisiones de servicio con derecho a indemnización por dieta de manutención (conforme al concepto y horario que prevén el Real Decreto 462/2002 y las Bases de Ejecución del Presupuesto).

Por otro lado, desestimar la pretensión de justificar algunas dietas con el extracto de la tarjeta de crédito, pues independientemente de que estos gastos, pudiesen ser consecuencia del disfrute de una flexibilidad horaria que obligase al reclamante a tener que recuperar las horas en horario de tarde, no puede considerarse como dieta, un gasto de manutención en la misma localidad donde se tiene la residencia de trabajo, pues el Real Decreto 462/2002, establece en su artículo 9, apartado 1: "«Dieta» es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en el artículo 5 del presente Real Decreto".

- l) Admitir las devoluciones voluntarias, y retirar dichas órdenes de pago de la declaración de lesividad.
- m) Hacer constar que con fecha 02-09-2013, D. Gabriel González Barco, ingresa en las cuentas de este Ayuntamiento la cantidad de 279,09 €, indicando en el concepto "POSIBLE ERRORES EN JUSTIFICACIONES DE SUPLIDOS DE GABRIEL GLEZ BARCO", sin que hasta la fecha haya el interesado presentado más explicaciones sobre el ingreso efectuado.
- n) Declarar lesivos, los siguientes pagos, por los siguientes importes afectados:

FECHA	Nº ASIENTO	NÚMERO DE OPERACIÓN	NOMBRE DEL PERCEPTOR	IMPORTE	IRPF	LÍQUIDO	IMPORTE AFECTADO
24/03/2011	1368	22011000825	Azucena Prieto Reina	95,35 €		95,35 €	62,10 €
22/03/2010	314	22010000391	Fernando López Pedrosa	123,78 €		123,78 €	106,68 €
23/06/2010	5996	22010004093	Fernando López Pedrosa	293,72 €		293,72 €	183,02 €
20/10/2010	3475	22010002070	Fernando López Pedrosa	339,22 €		339,22 €	209,17 €
10/11/2009	4651	22009003279	Francisco García López	214,00 €		214,00 €	166,56 €
31/12/2009	6231	22009004485	Francisco García López	260,00 €		260,00 €	10,00 €
16/06/2010	5205	22010003182	Francisco García López	326,00 €		326,00 €	90,00 €
14/12/2010	5217	22010003200	Francisco García López	215,00 €		215,00 €	30,00 €
21/03/2011	1400	22011000861	Francisco García López	271,00 €		271,00 €	50,00 €



# Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

10/01/2012	113	22012000094	Francisco García López	192,00 €		192,00 €	30,00 €
09/02/2010	5193	22010003164	Francisco Hurtado Ramírez	1.776,50 €		1.776,50 €	1.178,00 €
09/10/2009	4369	22009003006	Gabriel González Barco	885,43 €	46,12 €	839,31 €	607,51 €
28/10/2009	4371	22009003009	Gabriel González Barco	658,71 €	34,46 €	624,25 €	436,15 €
18/11/2009	4632	22009003252	Gabriel González Barco	649,17 €	30,63 €	618,54 €	387,69 €
15/12/2009	5665	22009004046	Gabriel González Barco	768,50 €	38,46 €	730,04 €	510,59 €
18/02/2010	6004	22010004102	Gabriel González Barco	1.160,19 €	61,77 €	1.098,42 €	910,32 €
23/04/2010	952	22010000802	Gabriel González Barco	1.228,82 €	88,24 €	1.140,58 €	1.140,58 €
15/07/2010	4530	22010002572	Gabriel González Barco	993,52 €	69,26 €	924,26 €	924,26 €
23/09/2010	3183	22010001715	Gabriel González Barco	1.093,89 €	79,82 €	1.014,07 €	1.014,07 €
02/11/2010	3555	22010002157	Gabriel González Barco	784,35 €	57,43 €	726,92 €	726,92 €
03/12/2010	3644	22010002259	Gabriel González Barco	679,77 €	49,77 €	630,00 €	630,00 €
20/01/2011	105	22011000004	Gabriel González Barco	470,61 €	34,32 €	436,29 €	436,29 €
18/03/2011	1269	22011000699	Gabriel González Barco	1.254,96 €	91,89 €	1.163,07 €	1.163,07 €
27/05/2011	1940	22011001455	Gabriel González Barco	993,51 €	72,75 €	920,76 €	920,76 €
02/06/2011	2228	22011001797	Jesús Sergio Prieto Ruiz	56,33 €		56,33 €	18,33 €
24/08/2011	2540	22011002162	José Luis Yerón Estrada	359,16 €		359,16 €	187,00 €
09/10/2009	4449	22009003072	José Luis Yerón Estrada	862,00 €		862,00 €	748,00 €
25/02/2011	927	22011000334	José Luis Yerón Estrada	271,53 €		271,53 €	187,00 €
15/12/2009	5649	22009004022	Juan Arcos Delgado	107,04 €		107,04 €	31,04 €
28/05/2010	5203	22010003179	Juan Arcos Delgado	290,15 €		290,15 €	77,60 €
20/12/2010	5219	22010003203	Juan Arcos Delgado	164,54 €		164,54 €	31,04 €
23/03/2011	1364	22011000819	Juan Arcos Delgado	136,74 €		136,74 €	54,99 €
26/05/2011	2015	22011001551	Juan Arcos Delgado	227,36 €		227,36 €	91,65 €
24/11/2009	4885	22009003426	Manuel García Molero	798,94 €		798,94 €	575,19 €
21/01/2011	734	22011000112	Manuel García Molero	312,90 €		312,90 €	312,90 €
13/10/2009	4518	22009003123	Marina Guerrero Montilla	167,28 €		167,28 €	104,58 €
15/12/2009	5661	22009004040	Marina Guerrero Montilla	87,50 €		87,50 €	53,34 €
21/12/2009	5121	22009003583	Marina Guerrero Montilla	209,16 €		209,16 €	209,16 €
14/04/2010	956	22010000808	Marina Guerrero Montilla	106,68 €		106,68 €	106,68 €
28/04/2010	954	22010000805	Marina Guerrero Montilla	104,58 €		104,58 €	104,58 €
07/10/2010	4957	22010003013	Marina Guerrero Montilla	156,87 €		156,87 €	156,87 €
21/01/2011	824	22011000217	Marina Guerrero Montilla	209,16 €		209,16 €	209,16 €
12/04/2011	1766	22011001245	Marina Guerrero Montilla	313,74 €		313,74 €	313,74 €
27/05/2011	2027	22011001569	Marina Guerrero Montilla	156,87 €		156,87 €	156,87 €
23/09/2010	5207	22010003185	Pablo González Aguilar	81,10 €		81,10 €	62,10 €
25/11/2010	5215	22010003197	Pablo González Aguilar	53,52 €		53,52 €	15,52 €
17/03/2011	1851	22011001332	Pablo González Aguilar	89,92 €		89,92 €	15,52 €
28/12/2011	2985	22011002535	Pablo González Aguilar	108,95 €		108,95 €	31,05 €
13/07/2010	2611	22010001345	Sonia Ruiz Navarro	104,58 €		104,58 €	104,58 €
				21.264,60 €	754,92 €	20.509,68 €	15.882,23 €

- o) Dar traslado a la jurisdicción contencioso-administrativo.  
p) Dar traslado al Tribunal de Cuentas.



## Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

q) Dar traslado a los interesados.

Encinas Reales a 07 de octubre de 2013. El Alcalde. Fdo.: Juan Víctor Prieto Sánchez. Firma ilegible>>.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º  
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;